



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía del CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL contra LUZ BRIHYIND CRUZ GUZMAN y ANGEL GABRIEL HERNANDEZ HIGUERA, radicación 2021-00331-00.

Se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta el **CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL**, representado legalmente por la señora Adriana Stella David Rodriguez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **LUZ BRIHYIND CRUZ GUZMAN y ANGEL GABRIEL HERNANDEZ HIGUERA**.

### CONSIDERACIONES

Del documento presentado (título ejecutivo), se tiene que la obligación no es clara, porque en el certificado emitido por la administración, no se relaciona que cuota es (ordinaria o extraordinaria), como el mes a que corresponde la misma, esto es, solo se relaciona la fecha de exigibilidad y valor, en consecuencia, no satisface las exigencias del Art. 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 48 de la Ley 675 del 2001.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

**1°.- NEGAR** el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

**2°.- RECONOCER** personería al doctor **JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS**, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE.

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Y

**Jueza**